



Contraloría
Guadalajara

000173

ACUSE

56

*Recibo en
Tm y My 13 SEP 2024
Gobierno de Jalisco
Dirección de Enlace
Administrativo
Licencia de Servicio Ciudad Guadalajara.*

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/0122/2024

Asunto: Se remite Informe de Seguimiento Auditoría AAD/004/2022.

Gobierno de Guadalajara

*Freda
20 SEP 2024
10:30*

RECIBIDO
Unidad de Partes
Tercería

MTRA. PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR
DIRECTORA DE ENLACE ADMINISTRATIVO
COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría AAD/004/2022 practicada a la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, misma que tuvo como objeto «verificar el cumplimiento del contrato derivado del proceso de licitación identificado como LPN 010/2021 “Servicios de Arrendamiento Integral y Equipo de Seguridad”, así como de las modificaciones a éste», remito a usted el Informe de Seguimiento junto con la cédula única observaciones, y hago de su conocimiento que las observaciones correctivas y preventivas que se emitieron en el informe preliminar fueron atendidas y/o solventadas.

Bajo este tenor, le informo que la auditoría AAD/004/2022 adquiere el estatus de concluida, y se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal adscrito a su Dirección.

Por todo lo anterior, se emite el **Informe de Seguimiento de la Auditoría AAD/004/2022**, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 151, 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI; Contrato de arrendamiento CO/256/CV/2021-CPS; convenio modificatorio CO-736/CV/2022-CSP, así como numerales 20, 25, 26, 27, 28 y 29 de los Lineamientos para la



Gobierno de
Guadalajara





Contraloría
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/0122/2024

Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jal.; 12 de septiembre del 2024.

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;

150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía.


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Dr. Luis García Sotelo, Tesorero Municipal – Para conocimiento.
Expediente.
Archivo.

AHG/KAA



Gobierno de
Guadalajara



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AUDITORÍA AAD/004/2022**

ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	3
1.3. OBJETO.....	4
1.4. ALCANCE.....	4
1.5. DEL INFORME DE AUDITORÍA Y SU CONTESTACIÓN.....	5
2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.....	6
2.1. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.....	6
2.2. DE LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA TERCERA.....	12
2.3. DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SEGUROS.....	15
2.4. DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, PENAS CONVENCIONALES.....	17
2.5. CONTROL INTERNO.....	21
3. CONCLUSIÓN.....	22

Handwritten blue mark

Handwritten purple and blue marks



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AUDITORÍA AAD/004/2022**

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

En fecha 31 de mayo del 2022, a través del Oficio CC/0243/2022, se notificó a la Dirección de Auditoría, el "Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa" emitido por parte de la Autoridad Investigadora de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dentro del Expediente OIC/INV/015/2022, en el que se determinó lo siguiente:

Cuarta. Se ordena remitir oficio a la Dirección de Auditoría de esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, a efecto se realice una auditoría correspondiente al cumplimiento del contrato referente al proceso de identificada como LPN 010/2021, "Servicios de Arrendamiento Integral y Equipo de Seguridad" y el cumplimiento del contrato que resulto del fallo de la adjudicación. (Sic)

[...]

En seguimiento a lo señalado en el punto anterior, y acorde a Cláusula Sexta del contrato de arrendamiento identificado con la clave alfanumérica CO/256/CV/2021-CSP, correlativo al proceso de licitación identificado como LPN 010/2021 al que se hace referencia, el Gobierno Municipal de Guadalajara, señaló:

SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Municipio", señala que la Mtra. Perla Lorena López Guizar en su carácter de Directora de Enlace Administrativo de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, será encargada del seguimiento del contrato, que dentro de sus funciones comprenderán: revisar, verificar y supervisar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

[Lo resaltado es propio.]

Por lo que se concluye que, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del que se desprende la ejecución de esta auditoría, la Unidad Auditada será la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaria de la Policía de Guadalajara.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

1.2. DE LA AUDITORÍA.

En cumplimiento a lo instruido, y de conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2022, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante el oficio DA/0288/2022 de fecha 09 de junio de 2022 se comisionó a la Elizabeth Jiménez Salazar como Auditor responsable de la ejecución de la auditoría a la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, por ser la encargada del seguimiento del contrato que nos ocupa.

De igual manera, como se mencionó, la ejecución de la presente auditoría se deriva del Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa, notificado a la Dirección de Auditoría en fecha 31 de mayo del 2022, a través del Oficio CC/0243/2022, como parte del Expediente OIC/INV/015/2022.

Así las cosas, a través del oficio número DA/JADE/032/2022, fechado el 14 de junio de 2022, signado por el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, se notificó la Orden de Auditoría AAD/004/2022, a la Mtra. Perla Lorena López Guizar, Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; asimismo, a través del oficio DA/JADE/033/2022 de la misma fecha, se emitió y el requerimiento de información para el inicio de los trabajos de la Auditoría que nos ocupa.

En fecha 14 de junio de 2022, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, específicamente en la oficina que ocupa la Dirección de Enlace Administrativo, siendo recibidos ambos documentos, por la titular de la dirección, Mtra. Perla Lorena López Guizar, quien para efectos de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, designó al C. Luis Jorge Ramírez Gómez, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el Acta de inicio de la auditoría, realizada el mismo día, 14 de junio de 2022.

Con el oficio número DA/JADE/050/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022, se amplió el período de revisión de los trabajos de auditoría notificando con dicho oficio a la Dependencia



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

auditada, donde se hace mención que se estimó necesario modificar el período de revisión para quedar abierto, así como ampliar el plazo de ejecución en razón de las circunstancias del caso.

Mediante el oficio número DA/JADE/050/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, se notificó a la Unidad Auditada la ampliación del período de revisión de los trabajos de auditoría; en este oficio se establece que, debido a las circunstancias específicas del caso, se consideró necesario dejar el período de revisión abierto, además de extender el plazo de ejecución de la auditoría, esta decisión responde a la necesidad de realizar un análisis más profundo y detallado de la información, por lo que la revisión de los documentos proporcionados por la Unidad Auditada, así como los actos de análisis de la información y la relación de hallazgos, continuaron realizándose desde las instalaciones de la Contraloría. Este procedimiento, conocido como estudio de gabinete, así como la ampliación del plazo permitió a los auditores disponer del tiempo necesario para llevar a cabo una revisión minuciosa, identificar y documentar hallazgos con mayor precisión, y proporcionar recomendaciones bien fundamentadas para la mejora de los procesos auditados.

1.3. OBJETO.

Verificar el cumplimiento del contrato derivado del proceso de licitación identificado como LPN 010/2021 "Servicios de Arrendamiento Integral y Equipo de Seguridad", así como de las modificaciones a éste.

1.4. ALCANCE.

El alcance de esta revisión engloba una evaluación del cumplimiento contractual, desde el proceso de licitación hasta la ejecución y modificaciones del contrato; se busca asegurar que todas las partes hayan cumplido con sus obligaciones de manera transparente, ética y conforme a las normativas aplicables, garantizando la correcta administración de los recursos públicos y la efectividad de los servicios contratados.

La base de la revisión es el contrato de arrendamiento CO/256/CV/2021-CPS, así como las cláusulas del convenio modificatorio al contrato de arrendamiento número CO/256/CV/2021-CSP, identificado con la clave alfanumérica CO-736/CV/2022-CSP, en los siguientes aspectos:



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

- Verificar que el contrato CO/256/CV/2021-CPS se haya celebrado y ejecutado conforme a los términos y condiciones especificados en el proceso de licitación.
- Examinar todas las enmiendas y modificaciones realizadas al contrato original para asegurar que estas se hayan efectuado de acuerdo con los procedimientos y autorizaciones pertinentes.
- Verificar que los pagos se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato, incluyendo la revisión de cualquier pago adelantado para confirmar que no constituya un anticipo no declarado.
- Confirmar que los bienes y servicios arrendados hayan sido entregados y recibidos de acuerdo con las especificaciones técnicas y cronogramas establecidos en el contrato.
- Evaluar la calidad de los servicios de arrendamiento integral y del equipo de seguridad proporcionados, asegurándose de que cumplan con los estándares y requisitos establecidos.
- Verificar que los servicios de mantenimiento y soporte se hayan prestado de manera continua y conforme a los términos del contrato.
- Revisar las cláusulas referentes a los términos de pago y vigencia del contrato para asegurar su cumplimiento.
- Examinar las cláusulas relacionadas con penalizaciones y garantías para asegurar que se hayan aplicado correctamente en caso de incumplimiento.
- Analizar todos los informes, registros y documentos de soporte asociados con el contrato para asegurar la precisión y completitud de la información.

1.5. DEL INFORME DE AUDITORÍA Y SU CONTESTACIÓN.

En fecha 02 de julio de 2024, a través del Oficio DA/JADE/0090/2024, se llevó a cabo la notificación del Informe de la Auditoría AAD/004/2022, así como de la Cédula Única de Observaciones y un disco compacto con los anexos que resultaron de esta revisión; para el



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

cumplimiento de dichas observaciones, se otorgó un plazo de 30 treinta días hábiles para la solventación en todos sus términos.

El día 13 de agosto de 2024, feneció el término para que la Unidad Auditada diera contestación a las observaciones derivadas de la auditoría; así, bajo el Oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto 2024, notificado en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana en la misma fecha, la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara dio contestación y remitió la documentación y evidencias de las acciones implementadas para el cumplimiento de las observaciones correctivas y preventivas que le fueran señaladas en el informe de referencia.

2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.

2.1. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

En el informe preliminar remitido a la dependencia se asentó lo siguiente:

La cláusula Segunda del contrato CO/256/CV/2021-CPS, determina:

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - *El monto total que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA ARRENDADORA" por la presente contratación es de \$682'984,307.74 (seiscientos ochenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos siete pesos 74/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por un monto de \$109'277,489.24 (ciento nueve millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 24/100 M.N.) dando un total \$792'261,796.98 (setecientos noventa y dos millones doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.), monto que será pagado de la siguiente forma:*

30 pagos que serán realizados durante el período de vigencia del arrendamiento en los tiempos que la tesorería determine para este fin, cada pago que se realice durante la vigencia del contrato será por un monto de \$22'766,143.59 (veintidós millones setecientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, dicho monto se calcula tomando en consideración los precios plasmados en la propuesta económica de "LA ARRENDADORA", la cual se anexa al presente como "ANEXO B".

[...]



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

Las partes han acordado que, "EL MUNICIPIO" deberá efectuar un pago por la cantidad de \$3'000,000.00 tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a la celebración del presente Contrato, cantidad que será aplicada al pago 1 de 30 mismos que se describen en el segundo párrafo de la cláusula segunda, dicha cantidad no constituye depósito ni será considerado como anticipo.

[...]

Sobre el Anexo B, señalado en la cláusula que nos ocupa, tal como se aprecia en los documentos que integran el Anexo 1, las cantidades asentadas son coincidentes con lo plasmado en el contrato:

MONTO DEL ARRENDAMIENTO SEGÚN ANEXO B					
Pda.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
UNICA	1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD POR 1,443 ACTIVOS POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ 22,766,143.59	\$ 682,984,387.74
SubTotal					\$ 682,984,307.74
IVA					\$ 109,277,489.24
Totales					\$ 792,261,796.98

En el mismo anexo, se señalan los plazos de entrega de los bienes de acuerdo a lo siguiente:

TIEMPO DE ENTREGA SEGÚN ANEXO B								
MARCA	EQUIPO	EQUIPO	TIPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	
FORD	N9-ELIMINADO 97			70	100	120	290	
RAM						10	10	
RAM						3	3	
BMW					25		75	100
RENAULT							20	20
GAMEBIKE							300	300
SEGWAY							40	40
							340	340
							340	340
					95	100	1,248	1,443



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

Acorde a lo pactado, a más tardar el 31 de enero del 2022, se debió realizar la entrega de 95 bienes, 70 camionetas **N10-ELIM**, 25 motocicletas **N11-ELIMIN** a partir de lo cual se suscitaron los siguientes hechos, acorde a lo que se señala en el OFICIO: TES/LGS/1048/2022, presentado por la Tesorería Municipal, como área requirente, a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Gobierno Municipal de Guadalajara:

- El 01 de febrero del 2022, la Tesorería recibió el oficio número CPG/DEA/OI 87/2022, mediante el cual la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, informó que al 19 de enero del 2022, se habían recibido 25 unidades.
- Derivado de lo anterior, la Tesorería Municipal mediante oficio TES/LGS/429/2022 de fecha 01 de febrero del 2022, solicitó a la empresa Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. que informara a la brevedad, sobre el debido cumplimiento del contrato CO/256/CV/2021CSP, de acuerdo con los anexos y fechas calendario ahí descritos.
- Con fecha 03 de febrero del 2022, en comunicación dirigida a la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaria de Seguridad Pública, la empresa, en contestación al oficio de solicitud de informe realizada por la Tesorería dio respuesta, en lo aquí interesa, manifestando:

[...] El entorno descrito dificulta en demasía el cumplimiento puntual de las fechas que se tenían estimadas en el programa de entregas propuesto en el mes de diciembre de 2021. En ese sentido, acudimos a ustedes de manera profesional y respetuosa a solicitar nos sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de origen, sin que ello genere penalización alguna, con el propósito de poder realizar la entrega de los vehículos ofertados; planteando como nuevas fechas de entrega las que nos indiquen los fabricantes de las marcas que sería tentativamente a partir del mes de junio concluyendo entregas en septiembre. Como bien lo refirieron en su oficio número CPG/DEA/0187/2022, sabemos la importancia que tiene para ustedes contar con los vehículos necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública, es por ello por lo que sometemos a su consideración una segunda alternativa que consiste en plantear nuevas fechas de entrega a partir del mes de marzo entregando vehículos modelos 2021 y 2022 de una marca distinta a las ofertadas originalmente para las 290



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

camionetas doble cabina, cumpliendo con las especificaciones mínimas requeridas motor de entre 3.3 y 3.6L V6 con un caballaje de entre 280 y 300 hp transmisión automática de 8 velocidades o superior.

[...]

Consecuencia de lo anterior, se emitió el oficio TES/LGS/1048/2022, por medio del cual la Tesorería Municipal hace del conocimiento a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, la solicitud de prórroga o bien la aceptación de modificaciones a los términos originales de la propuesta a la que se adjudicó el contrato que nos ocupa, derivado de hechos supervinientes que fueron expuestos en el oficio. Sobresale el hecho de que, en la 10° Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Guadalajara, celebrada en fecha 30 de marzo del 2022, se presentó y discutió la propuesta presentada en el oficio antes referido, aprobándose la modificación de las entregas en los siguientes términos:

[...]

Para cerrar esta sesión, si ustedes están de acuerdo lo votaríamos de la siguiente manera:

Se reciben al día de mañana todas las patrullas que se tengan del año 2022 que son 150 aproximadamente y una prórroga de 3 meses máximo que sería al 30 de junio para recibir las que faltan y las patrullas faltantes al 30 de junio tendrían que ser modelos 2022 y se harán los ajustes correspondientes al contrato presupuestalmente una vez propuesto lo anterior, cedo el uso de la voz al Secretario técnico para la votación nominal».

[...]

Concluida la votación, la Presidente Licenciada Ana Paula Virgen Sánchez comunicó: «Aprobado por mayoría de votos». 7 votos a favor y 2 en contra.

[...]

Con base en lo anterior, y a efecto de verificar el cumplimiento de estas entregas, se requirió a la Unidad Auditada información referente a lo siguiente:

- Oficio: DA/JADE/033/2022
 3. *Copia del soporte documental de los Recibos de Materiales, de los vehículos arrendados solicitados por parte de la Dependencia.*



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

- Oficio: DA/JADE/043/2022

1. *Copia del soporte documental de los Recibos de Materiales de los bienes al amparo del Contrato de Arrendamiento identificado con la clave alfanumérica CO/256/CV/2021/CSP y del Convenio modificador CO-736/CV/2022/CSP, que se hayan generado con posterioridad al cumplimiento del primer requerimiento de información (22 de junio del 2022) y que no hayan sido remitidos a esta Contraloría Ciudadana.*

Del análisis de la información remitida por parte de la Unidad Auditada en relación con este punto, se advierte que los bienes fueron recibidos en las siguientes fechas y cantidades:

DESCRIPCIÓN	TOTAL ESPERADO	19 ENERO	31 MARZO	20 ABRIL	09 MAYO	19 MAYO	09 JUNIO	28 JUNIO	30 JUNIO	TOTAL RECIBIDO	DIF
FORD	290				30		30	19	74	153	2
RAM			135							135	
RAM	10			1	4	5				10	0
RAM	3								3	3	0
BMW	100	25	75							100	0
RENAULT	20									0	20
GAMEBIKE	300								300	300	0
SEGWAY	40								40	40	0
	340								340	340	0
	340		340							340	0
	1443									1421	22

De lo anterior se advierten dos situaciones:

- El 28 de junio del 2022, la arrendadora hizo del conocimiento de la Unidad Auditada, la imposibilidad de hacer entrega de 20 vehículos marca Renault, cero emisiones, tipo TWIZY; por lo que, en consecuencia, la Tesorería Municipal aplicó las penas convencionales correspondientes;
- Ahora bien, en relación con los dos vehículos restantes, se advierte que en el Acta Circunstancia de entrega de bienes fechada el 09 de mayo del 2022, se asentó lo siguiente:



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

De conformidad a lo establecido en el contrato antes referido, se hace constar que el día en que se actúa la empresa denominada Integradora de Apoyo Municipal S.A. de C.V. a través



características específicas se describen de la manera siguiente:



A) 30 TREINTA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA MARCA FORD F.150, CON EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	SERIE	Nº ECONOMICO	FECHA DE ENTREGA
N17-ELIMINADO 97					

Las Camionetas anteriormente descritas fueron recibidas a entera satisfacción por el Titular de la Unidad Vehicular de la Comisaria de la Policía de Guadalajara

Como se observa, existe una diferencia de 2 unidades, entre lo asentado en el acta y lo efectivamente descrito, por lo que resulta necesario que la Unidad Auditada aclare esta diferencia.

En contestación, la Unidad Auditada informa:

Al respecto hago mención que la observación tanto correctiva como preventiva no procede derivado de que la diferencia que se observa se tomó de la información del ACTA CIRCUNSTANCIADA con fecha 09 de junio del 2022, debiendo ser del ACTA



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

CIRCUNSTANCIADA con fecha 09 de mayo la cual hace referencia a la recepción
N18-ELIMINADO 97

consulta).

En el análisis de la información que de nueva cuenta se remite, se advierte que en los documentos enviados de manera inicial, las fojas de dichos documentos se remitieron revueltas, esto es qué, aun cuando la documentación fue certificada, las fojas de un acta se remitieron como parte de la otra, lo que causó la confusión de la cual se derivó la observación. Por lo anterior, una vez cotejada la se advierte que es esta observación está aclarada, y por tanto, solventada.

2.2. DE LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA TERCERA.

Las cláusulas Séptima y Décima Tercera del contrato CO/256/CV/2021-CPS, determinan:

SÉPTIMA.- En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento de vehículos objeto del presente contrato, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto que considere relevante, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado por escrito a LA ARRENDADORA" debiendo éste subsanar las anomalías dentro de los 3 días siguientes de ser notificado.

[...]

DÉCIMA TERCERA. PLAZO ESTIMADO DE DEVOLUCIÓN O RECHAZO POR INCUMPLIMIENTO EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES.- La devolución o rechazo en el arrendamiento de los bienes, conforme al presente contrato, serán comunicados a "LA ARRENDADORA", señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Como se puede observar, ambas cláusulas se encuentran estrechamente relacionadas, ya que ambas se centran en la identificación y corrección de incumplimientos por parte de "La Arrendadora". La cláusula Séptima establece un procedimiento claro para la emisión de avisos de no conformidad cuando se detectan anomalías en los vehículos arrendados, obligando al prestador del servicio a subsanar las anomalías dentro de un plazo específico de 3 días. Por su parte, la cláusula Décima Tercera complementa este proceso al establecer un mecanismo



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

formal para la devolución o rechazo de los bienes arrendados en caso de incumplimiento, también definiendo un plazo para su reposición o corrección.

Estas cláusulas son complementarias y garantizan que, el proceso de supervisión, notificación y corrección de problemas sea consistente, protegiendo los intereses de ambas partes y garantizando que los vehículos arrendados cumplan con las condiciones y estándares establecidos en el contrato, por lo que a continuación se presenta el resultado del análisis de la información al amparo de estos puntos.

En las actas circunstanciadas de la recepción de los bienes, se advierte que estos fueron recibidos "a entera conformidad" por el personal de la Comisaría. Sin embargo, al revisar las cartas resguardo, se observa que el personal que finalmente recibió los vehículos señaló diversas anomalías y deficiencias en dichos documentos. A través del Oficio: DA/JADE/051/2022, se requirió a la Unidad Auditada:

1. Manifieste si en la recepción de los bienes objeto del contrato que nos ocupa, se detectaron anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto que se hubiese considerado relevante, y de haber sido el caso, remita la documentación que acredite la manifestación de las inconformidades a la arrendadora, así como la acreditación de que esta última subsanó las anomalías dentro de los 3 días siguientes.

2. Manifieste, y de ser el caso, remita la documentación relativa a si hubo devoluciones o rechazo de bienes, señalando las razones que motivaron la devolución o rechazo de éstos así como las condiciones de su reposición o corrección.

En contestación, a través del Oficio No. CPG/DEA/2877/2022, la Unidad Auditada, dio contestación en el siguiente sentido:

[...]

Respecto al punto 1.- Le comunico no haber detectado anomalías en la calidad y precio, de los bienes recibidos, dentro del cumplimiento del contrato de arrendamiento auditado; [...]

[...]

Respecto al punto 2.- Le comunico no haber realizado devoluciones o rechazos en los bienes recibidos, dentro del cumplimiento del contrato de arrendamiento auditado.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

No obstante, se advierte del análisis de las cartas resguardo (documento que suscribe el personal que recibe los bienes para su uso), que el personal resguardante manifestó diversas irregularidades en la recepción de los bienes, específicamente se identifican 275 casos con observaciones, entre las que se mencionan:

- En el inventario manifiesta se recibe sin rines de aluminio, spoiler, encendedor, extintor, herramienta, reflectores.
- En el inventario manifiesta se recibe sin estribos, spoiler, tolvas traseras, encendedor, extintor, de la herramienta el gato, reflectores;
- En el inventario manifiesta se recibe sin emblemas, molduras, spoiler, encendedor, extintor, aceite de dirección, de la herramienta el gato, reflectores, limpieza interior, limpieza exterior.
- En el inventario manifiesta se recibe sin chapa switch, chip combustible.
- No se realiza inventario.

Por lo que resulta necesario que aclare cuál fue el tratamiento que se dio a las observaciones que manifestaron los resguardantes finales de los vehículos, mismas que se describen en el Anexo 2, que se integra al presente informe.

En respuesta a esta observación, la Unidad Auditada manifiesta:

Hago de conocimiento que la entrega – recepción de 763 vehículos fue un proceso que se llevó a cabo mediante etapas de recepción por el número de bienes a recibir, por lo que se involucraron varias jefaturas y áreas sin expertis en la recepción de vehículos con el fin de poder apoyar a la División de Logística quien es la encargada de recepción, resguardo y mantenimiento del parque vehicular adscrito a la Comisaría de Seguridad Ciudadana a través de la Jefatura de la Unidad de Vehículos.

Dentro de este proceso intervienen varias revisiones de patrullas tanto para el vehículo como para el equipamiento de acuerdo al Anexo del contrato CO-256/CV/2021-CSP por lo estos fueron recibidos por la División de Logística encargada del proceso de recepción, una vez que la parte operativa ya hizo uso de los bienes fue cuando salieron a la luz algunas deficiencias dentro del equipamiento,



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

es por eso que las observaciones se hicieron de esa manera con el fin de agilizar las correcciones a la brevedad, mismas que fueron atendidas en su totalidad.

2.1-PREVENTIVAS

En atención a la prevención se adjunta el oficio CSCG/DEA/2431.C2.1/2024 para su conocimiento. Con fecha 09 de julio de 2024. Asunto: Se solicita se tomen en cuenta puntos para recepción de vehículos. Donde se giran instrucciones al Comisario de la División de Logística el Oficial Jorge Santana Lozano, para que instruya a su personal para poner atención en los siguientes puntos:

- *Realizar una inspección exhaustiva de cada vehículo, para asegurar que todos los componentes y especificaciones estén de conformidad con lo que se solicitó.*
- *Registrar cualquier anomalía o deficiencia detectada inmediatamente y notificar a la parte responsable para su corrección.*
- *Revisar y mejorar los procedimientos de recepción y revisión de vehículos para evitar futuras incidencias.*
- *Asegurar que el personal encargado de la recepción esté debidamente capacitado y siga un protocolo de revisión.*
- *Mantener un registro detallado de todas las deficiencias detectadas, las acciones correctivas tomadas y el estado final de los vehículos.*

Analizada la respuesta de la Unidad Auditada, se tiene por aclarada y solventada esta la observación.

2.3. DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SEGUROS.

La cláusula Octava del contrato CO/256/CV/2021-CPS, determina:

OCTAVA. - SEGUROS.- "LA ARRENDADORA" proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del contrato que cubrirá lo siguiente:

Cobertura amplia.

- *Cobertura de daños materiales, robo, responsabilidad civil.*
- *Asistencia de la aseguradora 24 horas.*
- *Cobertura de adaptaciones y equipo*
- *Cobertura legal*
- *Un solo deducible no importando el número de daños*
- *Cobertura de alcoholismo y drogadicción*



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

- Cobertura en cualquier camino o terreno
- Cobertura de gastos médicos de las personas de batea (hasta 6 personas)
- Cobertura por fenómenos naturales o meteorológicos
- Precio valor factura los dos primeros años
- Gestionar todos los trámites del seguro, desde el reporte del accidente hasta que se entregue la unidad en condiciones de uso.

Respecto a este punto, se observó que las pólizas de seguro para las motocicletas con números económicos **N21-ELIMINADO 97** iniciaron su cobertura días después de la entrega:

N22-ELIMINADO 97

Este desfase en el inicio de la cobertura del seguro para las unidades mencionadas comprometió la conformidad con los requisitos de aseguramiento obligatorio para vehículos municipales.

En respuesta a esta observación, la Unidad Auditada manifestó:

*En atención a su recomendación hago la aclaración que la cobertura de la **N23-ELIMINADO 97** **N24-ELIMINADO 97** un lapso no mayor a 15 días posterior a su recepción, siendo este el tiempo que conlleva las gestiones administrativas para realizar el alta de los vehículos y asignar el chip de control y de dotación de gasolina para posterior a este trámite hacer uso de los bienes. Por lo anterior se aclara que todos los bienes contaron con la cobertura antes de su uso.*

Analizada la respuesta de la Unidad Auditada, se tiene por aclarada y solventada la observación.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

2.4. DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, PENAS CONVENCIONALES.

En la cláusula Vigésima Segunda, se estableció:

VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" en el presente contrato, acuerdan que en caso de que por causas imputables a "LA ARRENDADORA", existan incumplimientos o atrasos en el arrendamiento, le aplicará una pena convencional equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento), del monto mensual de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso y/o incumplimiento en el arrendamiento, misma que no excederá del 10% del monto total del contrato. Dicha pena no será aplicable cuando el atraso se actualice por causas no imputables a "LA ARRENDADORA".

Al respecto, encontramos que se aplicaron dos penas convencionales en el presente contrato; la primera, por un monto total de \$67,634,906.53 (sesenta y siete millones seis cientos treinta y cuatro mil novecientos seis pesos 53/100 m.n.), calculado con base en la extensión de los plazo de entrega, la modificación de los productos a recibirse y el cálculo por anticipado del factor del 0.2% diario del monto mensual de pago por los 91 días que se extiende el período de entrega, pero sin que se tengan cifras desglosadas por cada uno de los conceptos

La segunda, de las penas convencionales se derivó del incumplimiento de la empresa, ante la imposibilidad de hacer entrega de 20 vehículos marca Renault, cero emisiones, tipo TWIZY, situación que se notificó a la Unidad Auditada el 28 de junio del 2022. En contestación, a través del Oficio TES/LGS/2407/2022, la Tesorería hizo del conocimiento de la empresa prestadora del servicio, lo siguiente:

[...] en el que expresa la imposibilidad material de cumplir con el apartado que se refiere a los vehículos Renault Twizy modelo 2022, que forma parte del contrato CO/256/2021/CSP: y cuyo plazo de entrega fue modificado de conformidad con el contrato modificatorio al contrato de marras con fecha 31 de marzo de 2022, haciéndole saber que sus manifestaciones se consideran jurídicamente injustificadas.

Fue considerando por esta Tesorería que se encuentra en el supuesto que prevé la cláusula vigésima segunda del contrato citado, que a la letra dice:

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PENAS CONVENCIONALES (...): en caso de que por causas imputables a "LA ARENDADORA", existan incumplimientos o atrasas en el arrendamiento, le aplicará una pena convencional equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento), "del monto mensual de los bienes entregados de atraso, por cada día natural de atraso y a incumplimiento en el arrendamiento, misma que nos excederá del 10% del monto total del contrato. Dicha pena no



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

será aplicable cuando el atraso se actualice por causas no imputables a "LA ARRENDADORA

En ese mismo sentido, dada la imposibilidad de entregar los bienes que se describen en la tabla siguiente, según se desprende de su escrito de fecha 29 de junio, dirigido a la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad de Guadalajara, antes mencionada, se ha calculado la pena convencional aplicable para el caso, de conformidad con el contrato que nos ocupa, considerando el factor de 0.2% (cero punto dos por ciento) del monto mensual de los bienes entregados de atraso, por cada día natural de incumplimiento. Días naturales que durante el plazo establecido en la cláusula Cuarta del contrato de origen, así como del modificatorio en comento, alcanzan el total de (731) setecientos treinta y un días, contados desde el día 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2024. El monto considerado para la renta de los bienes de la partida "vehículos eléctricos Renault Twizy modelo 2022" asciende a la cantidad mensual \$470.379.00. (son cuatrocientos setenta mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

*monto total de penalización = factor de pena convencional * monto mensual de los bienes * días de atraso*

*monto total de penalización = 0.2% * 470,379.00 * 731*

Renta mensual por 20 vehículos eléctricos Renault TWIZY modelo 2022	\$470.379.00.
factor de penalización diario	0.2%
costo diario de penalización	\$940.76
días de penalización	731
monto total de penalización	687,694.10

Para efectos del cumplimiento del pago requerido se deberá depositar de manera inmediata el monto de \$687,694.10 (son seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.) [...]

[...]

Por otra parte, y derivado del hecho que los bienes no entregados no deben ser entonces sujetos de pago. se calculó el ajuste a la baja en el monto de los pagos restantes del arrendamiento Integral según corresponde de acuerdo con el Convenio Modificatorio de fecha 31 de marzo 2022 y el correspondiente anexo para quedar como se describe en el cuadro siguiente.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Número de pagos pendientes	25
Monto de cada uno de los pagos restantes sin IVA (son veintidós millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N)	\$22,799,844.22



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

<i>Total de los pagos sin IVA (son quinientos sesenta y nueve millones, novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N)</i>	\$569,998,378.50
<i>IVA 16% (son noventa y un millones ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta mil pesos 56/100 M.N)</i>	\$91,199,740.56
<i>Total de los pagos IVA 16% Incluido (son seiscientos sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 06/100 M.N.)</i>	\$661,198,119.06

De esta forma, como se observa, se efectuaron los cálculos aritméticos para determinar el monto de la pena, quedando en \$687,694.10 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 10/100 m.n.). Además, se advierte la necesidad de reducir el monto mensual del arrendamiento derivado de la disminución de los bienes, advirtiéndose entonces 03 modificaciones a los planes de pago:

CONTRATO INICIAL		CONVENIO MODIFICATORIO		MODIFICACIÓN OF. TES/LGS/2407/2022	
1er pago	\$ 3,000,000.00	1er pago	\$ 3,000,000.00	1er pago	\$ 3,000,000.00
30 pagos	\$ 22,766,143.59	3 pagos	\$ 14,307,591.28	3 pagos	\$ 14,307,591.28
		25 pagos	\$ 23,270,223.20	25 pagos	\$ 22,766,143.59
Monto	\$682,984,307.70		\$ 624,678,353.84		\$ 612,076,363.59
IVA	\$109,277,489.23		\$ 99,948,536.61		\$ 97,932,218.17
Total	\$792,261,796.93		\$ 724,626,890.45		\$ 710,008,581.76
		Disminución	\$ 67,634,906.48	Disminución	\$ 14,618,308.69

Fuente: elaboración propia con base en el contenido del contrato, el convenio modificatorio y el OF. TES/LGS/2407/2022

No obstante lo anterior, el cálculo aritmético presentado, muestra una diferencia con los cálculos determinados en el oficio TES/LGS/2407/2022, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO OF. TES/LGS/2407/2022	CÁLCULO UNIDAD FISCALIZADORA	DIFERENCIA
Número de pagos pendientes	25		
Monto de cada uno de los pagos restantes sin IVA (son veintidós millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N)	\$22,799,844.22		
Total de los pagos sin IVA (son quinientos sesenta y nueve millones, novecientos	\$569,998,378.50	\$569,996,105.50	\$2,273.00



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

DESCRIPCIÓN	MONTO OF. TES/LGS/2407/2022	CÁLCULO UNIDAD FISCALIZADORA	DIFERENCIA
noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N)			
IVA 16% (son noventa y un millones ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta mil pesos 56/100 M.N)	\$91,199,740.56	\$91,199,376.88	\$363.68
Total de los pagos IVA 16% Incluido (son seiscientos sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 06/100 M.N.)	\$661,198,119.06	\$661,195,482.38	\$2,636.68

Lo que representaría un pago en demasía por la cantidad de \$2,636.68 (dos mil seiscientos treinta y seis pesos 68/100 m.n.).

En resumen, la Cláusula Vigésima Segunda fue invocada y aplicada en dos ocasiones debido a incumplimientos por parte de "La Arrendadora"; se efectuaron los cálculos correspondientes para las penalizaciones, ajustando el monto mensual del arrendamiento y reduciendo los pagos restantes. No obstante, se identificaron pequeñas discrepancias en los cálculos de los pagos restantes que requieren aclaración para asegurar la precisión y transparencia en la ejecución del contrato.

En respuesta a esta observación, la Unidad Auditada manifiesta:

El informe de la tesorería recibido advierte que dentro del oficio TES/LGS/2407/2022, existió un error aritmético en el cálculo del ajuste a la baja por los bienes no entregados, debiendo haber quedado de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	OFICIO TES/LGS/2407/2022	CÁLCULO CORRECTO	DIFERENCIA
Número de pagos pendientes	25	25	
Monto de cada uno de los pagos restantes sin IVA (son vendidos millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 m.n.)	\$22,799,844.22	\$22,799,844.22	
Total de los pagos sin IVA	\$569,998,378.50	\$569,996,105.50 (Quinientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento cinco pesos 50/100 m.n.)	\$2,273.00 (Dos mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.)
IVA 16%	\$91,199,740.56	\$91,199,376.88 (Noventa y un millones ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 88/100 m.n.)	
Total de los pagos IVA 16% incluido	\$661,198,119.06	\$661,195,482.38 (Seiscientos sesenta y un millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 38/100 m.n.)	\$2,636.68 (Dos mil seiscientos treinta y seis pesos 68/100 m.n.)



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

Dicho error aritmético representa los \$2,636.68 (dos mil seiscientos treinta y seis mil pesos 68/100 m.n.), de diferencia detectados en la auditoría mencionada. Adicionalmente, se hace de su conocimiento que los 25 pagos se realizaron conforme al IMPORTE CORRECTO, no habiendo entonces ningún pago en demasía que ajustar, por lo que la presente solo tiene la intención de aclarar lo observado por ustedes con anterioridad.

Analizada la respuesta de la Unidad Auditada, se tiene por aclarada y solventada esta la observación.

2.5. CONTROL INTERNO.

Se revisó el 100% de los vehículos arrendados, incluyendo cartas resguardo, inventarios de control vehicular, carátulas de pólizas de seguros y fotografías de cada unidad, y en materia de control interno, en términos generales, se observó lo siguiente:

- Se encontraron discrepancias en las descripciones de cinco vehículos entre las cartas resguardo y las pólizas de seguro, afectando principalmente la descripción del modelo de camionetas Ram.
- Existe solo un resguardo general para **N26-ELIMINADO**, recomendando resguardos individuales para facilitar el deslinde de responsabilidades.
- Similar a las bicicletas, existe un solo resguardo general para **N27-ELIMINADO** con una descripción que necesita actualización.
- Se encontró un número de serie duplicado en los scooters.
- Se detectaron licencias de conducir vencidas en algunos de los resguardos vehiculares emitidos por la Dirección de Patrimonio Municipal.
- Se observaron 58 casos donde los resguardos internos vehiculares no incluían el nombre del resguardante, solo la firma.
- En el caso de la motocicleta **N28-ELIMINADO** el resguardo individual fue llenado sin anotar el nombre ni la firma del responsable.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

- No se remitió resguardo interno vehicular para los bienes en los apartados **N30-E** **N29-ELIMINADO 97** necesarios para documentar el estado físico en que se reciben las unidades.

Al respecto, se advierte que las acciones específicas mencionadas en los oficios de contestación a las observaciones de la auditoría, por parte de la Unidad Auditada responden efectivamente a las discrepancias y deficiencias identificadas, por lo que considera que se tienen por atendidas o solventadas dichas observaciones; el detalle de las observaciones y de la contestaciones se desarrolla plenamente en la Cédula Única de Seguimiento que acompaña el presente informe.

3. CONCLUSIÓN.

En el seguimiento a la auditoría realizada al contrato CO/256/CV/2021-CPS, relativo al "Servicio de Arrendamiento Integral de Equipamiento de Seguridad", tras la revisión del cumplimiento de los términos estipulados en el contrato CO/256/CV/2021-CPS para el arrendamiento de vehículos y otros bienes, y considerando las acciones correctivas y preventivas implementadas por la unidad auditada, se ha logrado un avance significativo respecto las inconsistencias iniciales identificadas:

- La estructura de pagos y la entrega de bienes, aunque al inicio enfrentaron desafíos, incluyendo retrasos y discrepancias en las especificaciones de los vehículos, han sido gestionadas de manera efectiva a través de modificaciones contractuales y penalizaciones aplicadas conforme a la cláusula vigésima segunda; estas acciones aseguraron la alineación con las condiciones contractuales y facilitaron el cumplimiento de los plazos ajustados para la entrega de los vehículos.
- Se identificaron y rectificaron las discrepancias en la documentación de los vehículos arrendados, especialmente en lo que respecta a las descripciones entre las cartas de resguardo y las pólizas de seguro; además, se han tratado adecuadamente los casos de números de serie duplicados y licencias de conducir vencidas, con medidas correctivas que incluyen la actualización y verificación detallada de las documentaciones y registros pertinentes.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

- Se han implementado mejoras significativas en los procedimientos de control interno, como la emisión de resguardos individuales para bicicletas y scooters y la capacitación adecuada del personal encargado de la recepción y resguardo de los bienes arrendados, garantizando así una mayor precisión en la gestión y asignación de los activos municipales.
- Las respuestas proporcionadas por la Unidad Auditada y las evidencias presentadas en los oficios subsecuentes demostraron compromiso con la resolución de todas las observaciones destacadas por la auditoría, esto incluye la aclaración y corrección de las observaciones relacionadas con la cobertura de seguros iniciada después de la entrega de los vehículos y el ajuste de las penalizaciones económicas debidas a cambios en la entrega de vehículos eléctricos.

Con base en los documentos revisados y las respuestas obtenidas, se considera que las observaciones iniciales han sido adecuadamente atendidas y solventadas, reforzado la transparencia y la eficacia de la administración de recursos municipales en el contexto del contrato auditado. Se recomienda mantener un seguimiento continuo de las mejoras implementadas y realizar revisiones periódicas para asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, como recomendación preventiva, no es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas, al tenor de lo que dispone la citada Ley General:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

(Lo resaltado es propio.)

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

Handwritten blue and purple marks on the right margin.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

Se emite el presente informe respecto a la Auditoría AAD/004/2022, para su análisis e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, según corresponda, por parte de la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 151, 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI; Contrato de arrendamiento CO/256/CV/2021-CPS; convenio modificatorio CO-736/CV/2022-CSP, así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

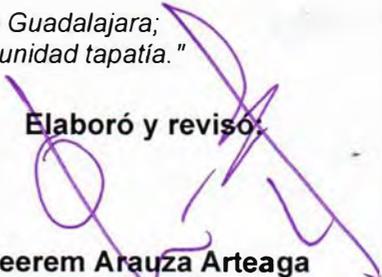
Guadalajara, Jal. 12 de septiembre del 2024.

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."*

Elaboró:


Elizabeth Jiménez Salazar
Auditor Especializado C y
Responsable de la Auditoría

Elaboró y revisó:


Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y
Entidades
Supervisora de la Auditoría

Autorizó:


Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

---La presente hoja de firmas forma parte integral del «Informe de Seguimiento de la Auditoría AAD/004/2022», de fecha 12 de septiembre del 2024. -----



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 1 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

1. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.1. DIFERENCIAS EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA DE BIENES.

Como parte del análisis de cumplimiento de la Cláusula Segunda, relativa al monto del contrato y forma de pago, se analizaron los plazos de entrega de los bienes con base en las actas de entrega que presentara la Unidad Auditada, encontrando que éstos fueron finalmente entregados en las siguientes cantidades y fechas:

DESCRIPCIÓN	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL	DE
		SEPT	AGO	SEPT	AGO	SEPT	AGO	SEPT	AGO	SEPT		
N31-ELIMINA	14										14	
	10		1	4	5						10	0
	3									1	3	0
	108	33	35								110	0
	25										25	0
	300									300	300	0
	40									40	40	0
	340									340	340	0
	140	340								140	340	0
	140									140	140	0

La Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara debe instruir mediante oficio al personal a su cargo para que, en un plazo de 30 días hábiles, realicen las siguientes acciones correctivas y preventivas, y remita la documentación suficiente u necesaria que acredite su cumplimiento, según corresponda:

1.1. CORRECTIVA.

- Aclare o justifique la diferencia de 02 dos unidades, entre lo asentado en el acta circunstanciada de entrega de bienes de fecha 09 de mayo del 2022, y lo efectivamente descrito en el apartado A) del acta en mención, señalando de forma específica y categoría si se contó o no con dichos vehículos.

1.1. PREVENTIVA.

- Revisar y mejorar los procedimientos de recepción y revisión de vehículos para evitar futuras incidencias.

La dependencia proporciona la respuesta mediante el oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, firmado por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

- 1.1.** Al respecto hago mención que la observación tanto correctiva como preventiva no procede derivado de que la diferencia que se observa se tomó de la información del ACTA CIRCUNSTANCIADA con fecha 09 de junio del 2022, debiendo ser del ACTA CIRCUNSTANCIADA con fecha 09 de mayo la cual hace referencia a

N32-ELIMINADO 97

y consulta (adjunto actas para consulta).

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación correctiva y preventiva han sido **solventadas.**

000200



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 2 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Se advierte que en el Acta Circunstancia de Entrega de Bienes fechada el 09 de mayo del 2022, se asentó lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el contrato antes referido se hace constar que el día en que se actúa, la empresa denominada Integradora de Apoyo Municipal SA

N33-ELIMINADO 97

especificas ve describen de la manera siguiente:

000201



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 3 de 27

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:



Como se observa, existe una diferencia de 02 dos unidades, entre lo asentado en el acta y lo efectivamente descrito, por lo que resulta necesario que la Unidad Auditada aclare esta diferencia.

Fundamento:

Anexo B, del Contrato CO/256/CV/2021-CSP.

000202



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 4 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>2. DE LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA TERCERA.</p> <p>2.1. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS VEHÍCULOS Y ASENTADAS EN LOS RESGUARDOS INTERNOS.</p> <p>Como parte de la información que se requirió a la Unidad Auditada, se remitieron los resguardos individuales vehiculares; en estos resguardos se detalla marca, modelo, año, color, placas, patrimonial, kilometraje, fecha; quién entrega; quién recibe (concepto: Sí, No, B, R M); observaciones del vehículo; firmas de: inventariado y entregado y resguardante.</p> <p>Se advierte que dichos documentos fueron revisados por las personas que reciben los vehículos o se hacen cargo de ellos; de esta manera, al revisar los resguardos, se detectaron deficiencias en todos los vehículos o se encontraron observaciones fuera de los puntos estándar de revisión, advirtiéndose que las incidencias de estos casos debieron ser menores, dado que se están recibiendo unidades nuevas y, por lo tanto, los componentes de cada vehículo también debieron ser nuevos; además,</p>	<p>2.1. CORRECTIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aclare o justifique las causas que motivaron las deficiencias advertidas y asentadas por el personal usuario de los bienes, en las cartas resguardo; asimismo, señale las acciones que se emprendieron para resolver estas deficiencias al no haberse devuelto ninguno de los bienes a la Arrendadora. <p>2.1. PREVENTIVAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar una inspección exhaustiva de cada vehículo al momento de su recepción para asegurar que todos los componentes y especificaciones estén en conformidad con lo que se solicitó. Registrar cualquier anomalía o deficiencia detectada inmediatamente y notificar a la parte responsable para su corrección. 	<p>CORRECTIVA 2.1. En el que de manera textual refiere lo siguiente: Hago de conocimiento que la entrega – N35-ELIMINADO 97 proceso que se llevo a cabo mediante etapas de recepción por el número de bienes a recibir, por lo que se involucraron varias jefaturas y áreas sin expertis en la recepción de vehículos con el fin de poder apoyar a la División de Logística quien es la encargada de recepción, resguardo y mantenimiento del parque vehicular adscrito a la Comisaría de Seguridad Ciudadana a través de la Jefatura de la Unidad de Vehículos.</p> <p>Dentro de este proceso intervienen varias revisiones de patrullas tanto para el vehículo como para el equipamiento de acuerdo al Anexo del contrato CO-256/CV/2021-CSP por lo estos fueron recibidos por la División de Logística encargada del proceso de recepción, una vez que la parte operativa ya hizo uso de los bienes fue cuando salieron a la luz algunas deficiencias dentro del equipamiento, es por eso que las</p>	<p>Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la <u>recomendación correctiva y preventiva</u> han sido <u>solventadas.</u></p>

000203



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 5 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

estos componentes se encuentran claramente detallados en el Anexo A, de las especificaciones del contrato, lo que hace aún más llamativas las observaciones asentadas en los resguardos.

Las observaciones o deficiencias señaladas por cada uno de los vehículos se describen en el **Anexo No. 1.**

Fundamento:

Cláusulas Séptima y Décima Tercera del Contrato CO/256/CV/2021-CSP.

- Revisar y mejorar los procedimientos de recepción y revisión de vehículos para evitar futuras incidencias.
- Asegurar que el personal encargado de la recepción esté debidamente capacitado y siga un protocolo de revisión.
- Mantener un registro detallado de todas las deficiencias detectadas, las acciones correctivas tomadas y el estado final de los vehículos.

observaciones se hicieron de esa manera con el fin de agilizar las correcciones a la brevedad, mismas que fueron atendidas en su totalidad.

2.1-PREVENTIVAS

En atención a la prevención se adjunta el oficio CSCG/DEA/2431.C2.1/2024 para su conocimiento. Con fecha 09 de julio de 2024. **Asunto:** Se solicita se tomen en cuenta puntos para recepción de vehículos. Donde se giran instrucciones al Comisario de la División de Logística el Oficial Jorge Santana Lozano, para que instruya a su personal para poner atención en los siguientes puntos:

- Realizar una inspección exhaustiva de cada vehículo, para asegurar que todos los componentes y especificaciones estén de conformidad con lo que se solicitó.
- Registrar cualquier anomalía o deficiencia detectada inmediatamente y notificar a la

000204



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 6 de 27

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

parte responsable para su corrección.

- Revisar y mejorar los procedimientos de recepción y revisión de vehículos para evitar futuras incidencias.
- Asegurar que el personal encargado de la recepción esté debidamente capacitado y siga un protocolo de revisión.
- Mantener un registro detallado de todas las deficiencias detectadas, las acciones correctivas tomadas y el estado final de los vehículos.

3. DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SEGUROS.

3.1. SEGUROS CON INICIO DE COBERTURA POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MOTOCICLETAS ARRENDADAS.

Del total **N2-ELIMINADO 97** recibidas, se encontraron anomalías en 62 de los casos, respecto a la vigencia del seguro obligatorio con el cual deben contar todas las unidades municipales; las

3.1. PREVENTIVAS.

- Implementar un sistema de control y verificación documental que asegure que todos los vehículos cuenten con la cobertura de seguro adecuada desde el primer día de entrega.
- Realizar una coordinación anticipada con la compañía aseguradora para verificar y

La dependencia refiere lo siguiente:

En atención a su recomendación hago la

N1-ELIMINADO 97

cabo en un lapso no mayor a **15 días** posterior a su recepción, siendo éste el tiempo que conlleva las gestiones administrativas para realizar el alta de los vehículos y asignar el chip de control y de dotación de gasolina para posterior a este

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación correctiva ha sido solventada.

000205



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 7 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

N3-ELIMINADO 97

recibidas en fecha 19 de enero de 2022, y la vigencia de su seguro inició el 25 de enero del mismo año:

confirmar la activación de las pólizas antes de la recepción de los vehículos.

trámite hacer uso de los bienes. Por lo anterior se aclara que **todos los bienes contaron con la cobertura antes de su uso.**

N4-ELIMINADO 97

N5-ELIMINADO 97

la GDL-
el 31 de

marzo del 2022, y el seguro inició su vigencia a partir del 11 de abril del mismo año:

000206



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 8 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

N6-ELIMINADO 97

Fundamento legal:

- Reglamento de Patrimonio, artículo 81 bis y el artículo 85 fracción VI

000207



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 9 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Cláusula Octava del Contrato
CO/256/CV/2021-CSP.

**4. DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
- PENAS CONVENCIONALES.**

**4.1. DIFERENCIA EN EL CÁLCULO DEL
MONTO DE LOS PAGOS.**

Ante la imposibilidad de hacer entrega de 20 vehículos marca Renault, cero emisiones, tipo TWIZY, por parte de La Arrendadora, situación que se notificó a la Unidad Auditada el 28 de junio del 2022, como consecuencia, a través del Oficio TES/LGS/2407/2022, la Tesorería hizo del conocimiento de la empresa prestadora del servicio, la aplicación de penas convencionales en los términos del contrato; en el oficio de mérito, la Tesorería asentó lo siguiente:

[...] derivado del hecho que los bienes no entregados no deben ser entonces sujetos de pago. se calculó el ajuste a la baja en el monto de los pagos restantes del

4.1. CORRECTIVA.

- Por su conducto, se gestione ante la Tesorería Municipal la aclaración, justificación y/o aplicación de los ajustes necesarios al monto final del contrato, por la cantidad de \$2,636.68 (dos mil seis cientos treinta y seis pesos 68/100 m.n.).

La dependencia refiere de manera textual lo siguiente: El informe de la tesorería recibido advierte que dentro del oficio TES/LGS/2407/2022, existió un error aritmético en el cálculo del ajuste a la baja por los bienes no entregados, debiendo haber quedado de acuerdo al siguiente desglose:

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación correctiva ha sido aclarada, por lo que se tiene como solventada.

000208



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 10 de 27

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

arrendamiento Integral según corresponde de acuerdo con el Convenio Modificatorio de fecha 31 de marzo 2022 y el correspondiente anexo para quedar como se describe en el cuadro siguiente.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Número de pagos pendientes	25
Monto de cada uno de los pagos restantes sin IVA (son veintidós millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.)	\$22,799,844.22
Total de los pagos sin IVA (son quinientos sesenta y nueve millones, novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)	\$569,998,378.50
IVA 16% (son noventa y un millones ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta mil pesos 56/100 M.N.)	\$91,199,740.56
Total de los pagos IVA 16% incluido (son seiscientos sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 06/100 M.N.)	\$661,198,119.06

De esta forma, como se observa, se efectuaron los cálculos aritméticos para determinar el monto de la pena, quedando en \$687,694.10 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 10/100 m.n.). Además, se señala la necesidad de reducir el monto mensual del arrendamiento derivado de la disminución

CONCEPTO	OFICIO TES/UGS/2407/2022	CÁLCULO CORRECTO	DIFERENCIA
Número de pagos pendientes	25	25	
Monto de cada uno de los pagos restantes sin IVA (son veintidós millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 m.n.)	\$22,799,844.22	\$22,799,844.22	
Total de los pagos sin IVA	\$569,998,378.50	\$569,996,105.50 (Quinientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta pesos 50/100 m.n.)	\$2,273.00 (Dos mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.)
IVA 16%	\$91,199,740.56	\$91,199,376.88 (Noventa y un millones ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 88/100 m.n.)	
Total de los pagos IVA 16% incluido	\$661,198,119.06	\$661,195,482.38 (Seiscientos sesenta y un millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 38/100 m.n.)	\$2,636.68 (Dos mil seiscientos treinta y seis pesos 68/100 m.n.)

Dicho error aritmético representa los \$2,636.68 (dos mil seiscientos treinta y seis pesos 68/100 m.n.), de diferencia detectados en la auditoría mencionada. Adicionalmente, se hace de su conocimiento que los **25 pagos se realizaron conforme al IMPORTE CORRECTO**, no habiendo entonces ningún pago en demasía que ajustar, por lo que la presente solo tiene la intención de aclarar lo observado por ustedes con anterioridad.

000209



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 11 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

de los bienes, advirtiéndose entonces 03 modificaciones a los planes de pago:

CONTRATO INICIAL		CONVENIO MODIFICATORIO		MODIFICACIÓN OF. TES/LGS/2407/2022	
1er pago	\$3,000,000.00	1er pago	\$3,000,000.00	1er pago	\$3,000,000.00
30 pagos	\$22,766,143.59	3 pagos	\$14,307,591.28	3 pagos	\$14,307,591.28
		25 pagos	\$23,270,223.20	25 pagos	\$22,799,844.22
Monto	\$682,984,307.70		\$624,678,353.84		\$612,076,363.59
IVA	\$109,277,489.23		\$99,948,536.61		\$97,932,218.17
Total	\$792,261,796.93		\$724,626,890.45		\$710,008,581.76
		Disminución	\$67,634,906.48	Disminución	\$14,618,308.69

Fuente: elaboración propia con base en el contenido del contrato, el convenio modificatorio y el OF. TES/LGS/2407/2022

No obstante lo anterior, el cálculo aritmético presentado, muestra una diferencia con los cálculos determinados en el oficio TES/LGS/2407/2022, de acuerdo a lo siguiente:

000210



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 12 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

DESCRIPCIÓN	MONTO OF TESAOS/2407/2022	CÁLCULO UNIDAD FISCALIZADORA	DIFERENCIA
Número de pagos pendientes	25		
Monto de cada uno de los pagos restantes sin IVA (son veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.)	\$22,799,844.22	\$22,799,844.22	
Total de los pagos sin IVA (son quinientos sesenta y nueve millones, novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)	\$569,996,378.50	\$569,996,106.60 (22,799,844.22*25)	\$2,273.00
IVA 16% (son noventa y un millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.)	\$91,199,740.58	\$91,199,378.88 (569,996,106.50*0.16)	\$363.68
Total de los pagos IVA 16% incluido (son seiscientos sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 09/100 M.N.)	\$661,196,119.06	\$661,195,482.38 (569,996,106.50 + 91,199,378.88)	\$7,636.68

Lo que representaría un pago en demasía por la cantidad de \$2,636.68 (dos mil seiscientos treinta y seis pesos 68/100 m.n.), que deberán aclararse y/o aplicarse los ajustes necesarios.

5. CONTROL INTERNO.

CARTAS RESGUARDO DE VEHÍCULOS.

Se revisó la documentación correspondiente al 100% de los vehículos arrendados, incluyendo cartas resguardo, inventarios de control vehicular, carátulas de pólizas de seguros y fotografías de cada

000211

[Handwritten signature]



Contraloría Ciudadana
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 13 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

unidad. De esta revisión se desprenden las siguientes observaciones:

5.1. DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS.

Se identificaron 05 cinco vehículos, en los que las descripciones proporcionadas en la carta resguardo de vehículos y las carátulas de las pólizas de seguro, son diferentes, específicamente, en las cartas resguardo se menciona que el vehículo es una camioneta

N8-ELIMINADO 97

esta discrepancia fue observada en los siguientes vehículos:

NO. PAT.	PLACAS	NO. ECOL	NO SERIE	PÓLIZA DE SEGURO	INCISO	ENDOSO
----------	--------	----------	----------	------------------	--------	--------

N7-ELIMINADO 97

5.1. CORRECTIVA.

- Verificar las descripciones en la carta resguardo de vehículos y las carátulas de las pólizas de seguro y realizar las correcciones necesarias.

La dependencia proporciona la respuesta mediante el oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, firmado por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

CORRECTIVA:

5.1 Diferencia en la Descripción de Vehículos: "Verificar que las descripciones en la carta resguardo de vehículos y las caratulas de las pólizas de seguro y realizar las correcciones necesarias

Respecto a éste punto que en atención a las observaciones tanto preventivas como correctivas que derivan del punto 5 CONTROL INTERNO adjunto el oficio CSCG/DEA/2438.C5/2024, al mismo tiempo remito la evidencia del avance recibido por la Jefatura de la Unidad de

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación correctiva ha sido **solventada**.

000212



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 14 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Fundamento legal:

Contrato de arrendamiento, en el anexo número 1, en el apartado número 5.1.2 donde describen las características específicas.

Vehículos adscrita a la División Logística de la Comisaría de Seguridad Ciudadana. El Asunto de dicho oficio: Se solicita establecer control riguroso en la actualización de las licencias.

Por medio del presente le saludo y aprovecho la ocasión para informarle que derivado de la **Recomendaciones Preventivas y Correctivas 5. Control interno, Cartas Resguardo de Vehículos de la Cédula Única de Observaciones** correspondiente a la Auditoría **No. AAD/004/2022** practicada a la Dirección de Enlace Administrativo de esta Comisaría, se recomienda lo siguiente:

CORRECTIVA:

5.1 Diferencia en la Descripción de Vehículos: "Verificar que las descripciones en la carta resguardo de vehículos y las caratulas de las pólizas de seguro y realizar las correcciones necesarias

Se anexa evidencia documental en el oficio.

000213



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: **\$2,636.68**
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 15 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

5.2. DE LAS BICICLETAS:

5.2.1. RESGUARDO GENERAL.

Se aprecia la existencia de un solo resguardo general. **N12-ELIMINADO** es deseable que los resguardos de los bienes se emitan en lo individual para cada uno de los usuarios finales de los bienes, a fin de facilitar el deslinde de responsabilidades en caso de pérdidas, daños o cualquier otro tipo de incidencia relacionada con estos.

5.2.1. PREVENTIVA.

- Se recomienda que los resguardos de los bienes y vehículos sean emitidos de forma individual para cada uno de los usuarios finales de los bienes, para facilitar el deslinde de responsabilidades en caso de pérdidas, daños o cualquier otro tipo de incidencia relacionada con estos.

La dependencia proporciona la respuesta mediante el oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, signado por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

PREVENTIVA:

5.2.1. Resguardo general de las bicicletas: se recomienda que los resguardos de los bienes y vehículos sean emitidos de forma individual para cada uno de los usuarios finales de los bienes, para facilitar el deslinde de responsabilidades en caso de pérdidas, daños o cualquier otro tipo de incidencia relacionada con estos.

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación preventiva ha sido solventada.

5.2.2. NÚMEROS DE SERIE DUPLICADOS.

De las bicicletas tipo Scott que se recibieron y que se enlistan en resguardo general mencionando, se advierte la duplicidad de un número de serie:

TIP O	DES CRI	UBICAC IÓN DEL	RESGUAR DANTE	NO SERIE
----------	------------	-------------------	------------------	-------------

5.2.2. CORRECTIVA.

- Verificar los números de serie e identificar el faltante, realizar las correcciones necesarias en los documentos de resguardo.

CORRECTIVA:

5.2.2. Números de serie duplicados en bicicletas tipo Scott: Verificar los números de serie e identificar el faltante, realizar las correcciones necesarias en los documentos de resguardo.

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación correctiva ha sido solventada.

000216



Contraloría Ciudadana
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAĐ/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 16 de 27

Número de Auditoría: **AAĐ/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

PCI VEHÍCULO
ÓN LO

N13-ELIMINADO 97

Esta duplicidad sugiere dos posibles situaciones:

- Las bicicletas no fueron contabilizados correctamente debido a la duplicidad del número de serie.
- Los números de serie registrados están incorrectos, lo que indica un error en la documentación.

Respecto a éste punto que en atención a las observaciones tanto preventivas como correctivas que derivan del punto 5 CONTROL INTERNO adjunto el oficio CSCG/DEA/2438.C5/2024, al mismo tiempo remito la evidencia del avance recibido por la Jefatura de la Unidad de Vehículos adscrita a la División Logística de la Comisaría de Seguridad Ciudadana. El Asunto de dicho oficio: Se solicita establecer control riguroso en la actualización de las licencias. Por medio del presente le saludo y aprovecho la ocasión para informarle que derivado de la **Recomendaciones Preventivas y Correctivas 5. Control interno, Cartas Resguardo de Vehículos de la Cédula Única de Observaciones** correspondiente a la Auditoría **No. AAD/004/2022** practicada a la Dirección de Enlace Administrativo de esta Comisaría, se recomienda lo siguiente:

PREVENTIVA:

5.2.1. Resguardo general de las bicicletas; se recomienda que los

000215



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 17 de 27

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		<p>resguardos de los bienes y vehículos, sean emitidos de forma individual para cada uno de los usuarios finales de los bienes para facilitar el deslinde de responsabilidades en caso de pérdidas, daños o cualquier otro tipo de incidencia relacionada con estos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>5.2.2. Números de serie duplicados en bicicletas tipo Scott: Verificar los números de serie e identificar el faltante, realizar las correcciones necesarias en los documentos de resguardo.</p>	
<p>5.3. DE LOS SCOOTERS.</p> <p>5.3.1. RESGUARDO GENERAL.</p> <p>Se aprecia la existencia de un solo resguardo general por las N15-ELIMINA unidades tipo scooter, además de que en este documento, la descripción que se detalla corresponde a las características de las bicicletas, por lo que se deberá actualizar la información a efecto de</p>	<p>5.3.1. PREVENTIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda que los resguardos de los bienes y vehículos sean emitidos de forma individual para cada uno de los usuarios finales de los bienes, para facilitar el deslinde de responsabilidades en caso de pérdidas, daños o cualquier otro tipo de incidencia relacionada con estos. 	<p>La dependencia proporciona la respuesta mediante el oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, signado por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>5.3.1. Resguardo general; Se recomienda que los resguardos de los</p>	<p>Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que <u>la recomendación preventiva ha sido atendida.</u></p>

000216



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 18 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

corresponda, efectivamente, la descripción de los bienes que ampara.
Por otra parte, es deseable que los resguardos de los bienes se emitan en lo individual para cada uno de los usuarios finales de los bienes, a fin de facilitar el deslinde de responsabilidades en caso de pérdidas, daños o cualquier otro tipo de incidencia relacionada con estos

bienes y vehículos sean emitidos de forma individual para cada uno de los usuarios finales de los bienes, para facilitar el deslinde de responsabilidades en caso de pérdidas, daños o cualquier otro tipo de incidencia relacionada con estos.
Respecto a éste punto que en atención a las observaciones tanto preventivas como correctivas que derivan del punto 5 CONTROL INTERNO adjunto el oficio CSCG/DEA/2438.C5/2024, al mismo tiempo remito la evidencia del avance, recibido por la Jefatura de la Unidad de Vehículos adscrita a la División Logística de la Comisaría de Seguridad Ciudadana.
El Asunto de dicho oficio: Se solicita establecer control riguroso en la actualización de las licencias.
Por medio del presente le saludo y aprovecho la ocasión para informarle que derivado de la **Recomendaciones Preventivas y Correctivas 5. Control interno, Cartas Resguardo de Vehículos de la Cédula Única de Observaciones** correspondiente a la Auditoría **No. AAD/004/2022** practicada a la Dirección

000217



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 19 de 27

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

de Enlace Administrativo de esta Comisaría, se recomienda lo siguiente:

PREVENTIVA:

5.3.1. Resguardo general; Se recomienda que los resguardos de los bienes y vehículos sean emitidos de forma individual para cada uno de los usuarios finales de los bienes, para facilitar el deslinde de responsabilidades en caso de pérdidas, daños o cualquier otro tipo de incidencia relacionada con estos.

5.3.2. NÚMEROS DE SERIE DUPLICADOS.

De las bicicletas tipo Scott que se recibieron y que se enlistan en resguardo general mencionando, se advierte la duplicidad de un número de serie:

TIPO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN DEL VEHÍCULO	RESGUARDANTE	NO SERIE

N19-ELIMINADO 97

5.3.2. CORRECTIVA.

- Verificar los números de serie e identificar el faltante, realizar las correcciones necesarias en los documentos de resguardo.

La dependencia proporciona la respuesta mediante el oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, signado por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

CORRECTIVA:

5.2.2 Números de serie duplicados en bicicletas tipo Scott: Verificar los números de serie e identificar el faltante,

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación correctiva ha sido atendida.

000218



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 20 de 27

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Esta duplicidad sugiere dos posibles situaciones:

- Los scooters no fueron contabilizados correctamente debido a la duplicidad del número de serie.

Los números de serie registrados están incorrectos, lo que indica un error en la documentación.

realizar las correcciones necesarias en los documentos de resguardo.

Respecto a éste punto que en atención a las observaciones tanto preventivas como correctivas que derivan del punto 5 CONTROL INTERNO adjunto el oficio CSCG/DEA/2438.C5/2024, al mismo tiempo remito la evidencia del avance recibido por la Jefatura de la Unidad de Vehículos adscrita a la División Logística de la Comisaría de Seguridad Ciudadana.

El Asunto de dicho oficio: Se solicita establecer control riguroso en la actualización de las licencias.

Por medio del presente le saludo y aprovecho la ocasión para informarle que derivado de la **Recomendaciones Preventivas y Correctivas 5. Control interno, Cartas Resguardo de Vehículos de la Cédula Única de Observaciones** correspondiente a la Auditoría **No. AAD/004/2022** practicada a la Dirección de Enlace Administrativo de esta Comisaría, se recomienda lo siguiente:

CORRECTIVA:

[Handwritten signature in purple ink]

000219

[Handwritten signature in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 21 de 27

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

5.3.2 Números de serie duplicados en bicicletas tipo Scott: Verificar los números de serie e identificar el faltante, realizar las correcciones necesarias en los documentos de resguardo.

5.4. LICENCIAS VENCIDAS EN LOS RESGUARDOS VEHICULARES.

Respecto al soporte documental que se presenta con la carta resguardo emitida por el área de vehículos de la Dirección de Patrimonio Municipal, se detectó que en el espacio donde se describe el resguardante con nombre, domicilio y datos de licencia de conducir donde se incluye la vigencia, se detectaron las siguientes vencidas

5.4. PREVENTIVA.

- Se recomienda establecer un control riguroso sobre la actualización de las licencias de conductor donde se verifique y registre la vigencia de las licencias; ningún vehículo debe ser asignado a un resguardante cuya licencia no esté vigente.

La dependencia proporciona la respuesta mediante el oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, signado por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

PREVENTIVA:

5.4. Licencias vencidas; Se recomienda establecer un control riguroso sobre la actualización de las licencias de conductor donde se verifique y registre la vigencia de las licencias; ningún vehículo debe ser asignado a un resguardante cuya licencia no esté vigente.

Respecto a éste punto que en atención a las observaciones tanto preventivas como correctivas que derivan del punto 5

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación preventiva ha sido solventada.

000220



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 22 de 27

Número de Auditoría: AAD/004/2022
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

#	NOMBRE DEL RESGUARDANTE	TIPO DE LICENCIA Y VIGENCIA	ÁREA A LA QUE PERTENECE
N20-ELIMINADO 97			

CONTROL INTERNO adjunto el oficio CSCG/DEA/2438.C5/2024, al mismo tiempo remito la evidencia del avance recibido por la Jefatura de la Unidad de Vehículos adscrita a la División Logística de la Comisaría de Seguridad Ciudadana. El Asunto de dicho oficio: Se solicita establecer control riguroso en la actualización de las licencias.

Por medio del presente le saludo y aprovecho la ocasión para informarle que derivado de la **Recomendaciones Preventivas y Correctivas 5. Control interno, Cartas Resguardo de Vehículos de la Cédula Única de Observaciones** correspondiente a la Auditoría No. **AAD/004/2022** practicada a la Dirección de Enlace Administrativo de esta Comisaría, se recomienda lo siguiente:

PREVENTIVA:

5.4. Licencias vencidas en los resguardos vehiculares; se recomienda establecer un control riguroso sobre la actualización de las licencias de conducir, donde se verifique y registre la vigencia de las mismas; ningún vehículo

000221



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 23 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		<p>debe ser asignado a un resguardante cuya licencia no este vigente.</p> <p>Se anexa evidencia documental en el oficio.</p>	
<p>5.5. RESGUARDOS VEHICULARES INTERNOS.</p> <p>Todos los vehículos tienen su carta resguardo vehicular correspondiente ante la Dirección de Patrimonio; además, de manera interna se realiza el llenado de un resguardo individual vehicular en que se verifican de manera específica las condiciones en que reciben dicho vehículo y firma cada elemento que se hace responsable de la unidad, detectando las siguientes anomalías:</p>			
<p>5.5.1. RESGUARDOS INTERNOS VEHICULARES SIN NOMBRE, SÓLO FIRMA O RÚBRICA.</p> <p>En 58 (cincuenta y ocho) de los casos, se advierte que en los resguardos vehiculares</p>	<p>5.1. PREVENTIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> En lo sucesivo verificar que en todos los documentos de resguardo se identifique de manera clara el nombre de la persona resguardante, 	<p>La dependencia proporciona la respuesta mediante el oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, firmado por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, Directora de Enlace Administrativo de la</p>	<p>Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que <u>la recomendación preventiva ha sido atendida.</u></p>

000222



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 24 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>internos no se detalla el nombre del resguardante, únicamente contiene la firma o rúbrica del el resguardante.</p> <p>En lo que respecta a la motocicleta GDL-074 está lleno el resguardo individual sin anotar nombre ni firma de quien llena dicho documento.</p> <p>Véase el Anexo No. 2.</p>	<p>además de contar con la firma de responsiva.</p>	<p>Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>5.5.1. Resguardos internos; En lo sucesivo verificar que en todos los documentos de resguardo se identifique de manera clara el nombre de la persona resguardante, además de contar con la firma de responsiva.</p> <p>Respecto a éste punto que en atención a las observaciones tanto preventivas como correctivas que derivan del punto 5 CONTROL INTERNO adjunto el oficio CSCG/DEA/2438.C5/2024, al mismo tiempo remito la evidencia del avance recibido por la Jefatura de la Unidad de Vehículos adscrita a la División Logística de la Comisaría de Seguridad Ciudadana.</p> <p>El Asunto de dicho oficio: Se solicita establecer control riguroso en la actualización de las licencias.</p> <p>Por medio del presente le saludo y aprovecho la ocasión para informarle que</p>	<p></p>

000223



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página **25** de **27**

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

derivado de la **Recomendaciones Preventivas y Correctivas 5. Control interno, Cartas Resguardo de Vehículos de la Cédula Única de Observaciones** correspondiente a la Auditoría **No. AAD/004/2022** practicada a la Dirección de Enlace Administrativo de esta Comisaría, se recomienda lo siguiente:

PREVENTIVA:

5.5.1. Resguardos internos; En lo sucesivo verificar que en todos los documentos de resguardo se identifique de manera clara el nombre de la persona resguardante, además de contar con la firma de responsiva.

5.5.2. SIN RESGUARDO VEHICULAR INTERNO.

En lo que corresponde a los bienes **N25-ELIMINADO 97** interno vehicular, en el que, como se mencionó, es requisitado por cada resguardante interno al que se le asigna la unidad, al tiempo que da cuenta de la revisión física del bien, para asentar el

5.5.2. PREVENTIVA.

- En lo sucesivo, verificar que en todos los bienes cuenten con los documentos de resguardo debidamente requisitados.

La dependencia proporciona la respuesta mediante el oficio CPG/DEA/2820/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, signado por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

PREVENTIVA:

Una vez revisada la información proporcionada por la Unidad Auditada, se concluye que la recomendación preventiva ha sido **atendida.**

000224



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Monto por aclarar: \$2,636.68
Monto por recuperar: **No aplica**
Página 26 de 27

Número de Auditoría: **AAD/004/2022**
Monto fiscalizable: **No cuantificable**
Monto fiscalizado: **No cuantificable**
Saldo por aclarar: **\$0.00.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

estado en el cual lo recibe, coinciden en que están en la Unidad de Vehículos de la Dependencia, sin mencionar específicamente en que grupo o polígono se encuentran.

Véase Anexo No. 3.

5.5.2. Resguardo Vehicular; En lo sucesivo verificar que en todos los bienes cuenten con los documentos de resguardo debidamente requisitados.

Respecto a éste punto que en atención a las observaciones tanto preventivas como correctivas que derivan del punto 5 CONTROL INTERNO adjunto el oficio CSCG/DEA/2438.C5/2024, al mismo tiempo remito la evidencia del avance recibido por la Jefatura de la Unidad de Vehículos adscrita a la División Logística de la Comisaría de Seguridad Ciudadana.

El Asunto de dicho oficio: Se solicita establecer control riguroso en la actualización de las licencias.

Por medio del presente le saludo y aprovecho la ocasión para informarle que derivado de la **Recomendaciones Preventivas y Correctivas 5. Control interno, Cartas Resguardo de Vehículos de la Cédula Única de Observaciones** correspondiente a la Auditoría No. **AAD/004/2022** practicada a la Dirección de Enlace Administrativo de esta Comisaría, se recomienda lo siguiente:

000225

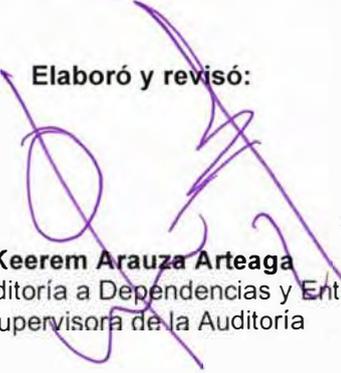
 <p>Contraloría Ciudadana Guadalajara</p>	CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO		 Gobierno de Guadalajara
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	CÉDULA ÚNICA DE SEGUIMIENTO		
	Número de Auditoría: AAD/004/2022 Monto fiscalizable: No cuantificable Monto fiscalizado: No cuantificable Monto por aclarar: \$2,636.68 Monto por recuperar: No aplica Página 27 de 27	Número de Auditoría: AAD/004/2022 Monto fiscalizable: No cuantificable Monto fiscalizado: No cuantificable Saldo por aclarar: \$0.00. Saldo por recuperar: No aplica. Avance:100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara			
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		PREVENTIVA: 5.5.2. Resguardo Vehicular; En lo sucesivo verificar que en todos los bienes cuenten con los documentos de resguardo debidamente requisitados.	

Guadalajara, Jal.; 12 de septiembre de 2024.
 "2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

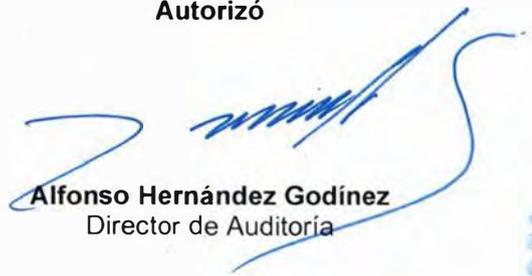
Elaboró


Elizabeth Jimenez Salazar
 Auditora Especializada C

Elaboró y revisó:


Keerem Arauza Arteaga
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
 Supervisora de la Auditoría

Autorizó


Alfonso Hernández Godínez
 Director de Auditoría

000226

-----La presente hoja de firmas forma parte integral de la Cédula Única de Seguimiento, correspondiente al Informe de Auditoría AAD/004/2022, de fecha 12 de septiembre de 2024.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 2.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 3.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 4.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 5.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 6.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 7.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 8.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 9.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 párrafo de 7 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 10.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 11.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de

FUNDAMENTO LEGAL

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

12.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

13.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

14.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 párrafo de 8 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

15.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

16.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

17.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 párrafo de 35 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

18.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

19.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

20.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

21.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

22.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o

FUNDAMENTO LEGAL

municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 párrafo de 6 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

23.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

24.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

25.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

26.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

27.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

28.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

29.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

30.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

31.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 párrafo de 7 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

32.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 4 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

FUNDAMENTO LEGAL

33.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

34.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

35.- ELIMINADO Información que Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas., 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17, párrafo I, fr. I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."